

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, México, 07 de agosto de 2024
Oficio CJ-UIPPE/1559/2024
Solicitud de Información
00158/CJ/IP/2024

**C. Solicitante
Presente**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 11 de julio de 2024, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

Información Solicitada:

"Solicito de la Comisión estatal de atención de víctimas de la entidad: ¿Cuántas personas indígenas víctimas de tortura se encuentran inscritas en el Registro Estatal de Víctimas? ¿Cuántas son mujeres y cuántas hombres? Del 27 de junio de 2017 al 30 de junio de 2024. En el mismo periodo, ¿cuántas reparaciones a favor de personas indígenas víctimas de tortura ha emitido la comisión de atención a víctimas de la entidad? Solicito la información desglosada por entidad de la república. ¿Cuántas personas indígenas víctimas de desaparición se encuentran inscritas en el Registro Estatal de Víctimas? ¿Cuántas víctimas indígenas de desaparición forzada y cuántas de desaparición cometida por particulares ¿Cuántas son mujeres y cuántas hombres? Del 27 de junio de 2017 al 30 de junio de 2024. ¿Cuántas reparaciones o compensaciones subsidiarias, a favor de personas indígenas víctimas de desaparición ha emitido la comisión de atención a víctimas de la entidad? De éstas, ¿cuántas de desaparición forzada y cuántas de desaparición cometida por particulares? Solicito la información desglosada por entidad de la república. Solicito que, en caso de existir la información requerida se encuentra en formato de datos abiertos (word o excel), sea entregada en dicho formato, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Adicionalmente señalo que en respuesta a la solicitud de información 0000608905, realizada a la Secretaría General de Gobierno, esta entidad se declaró incompetente, indicando que esta Consejería Jurídica es la institución que resulta competente. Se adjunta respuesta". (Sic).

Respuesta

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que su solicitud de información fue turnada mediante oficio número CJ-UIPPE/1420/2024, a la Servidora Pública Habilitada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, la cual remitió respuesta por medio del Servidor Público Habilitado Suplente, por oficio número 233B0210010100S/448/2024, el cual se adjunta al presente. Finalmente, se hace de su conocimiento que cuenta con un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión, según los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

**Licenciado Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia**

C.c.p. Archivo.
MCCE/ésv/11/07/2024
Con descargo al tomo 7148.





CONSEJERÍA
JURÍDICA

CEAVEM
Comisión Estatal de Atención
y Víctimas del Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, Estado de México a 29 de julio de 2024

No. Oficio. 233B0210010100S/448/2024

Asunto: SAIMEX

Lic. Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica
Presente

En atención al requerimiento de información con número de folio 00158/CJ/IP/2024, que ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en fecha 11 de julio de 2024, que nos fue remitido mediante oficio CJ-UIPPE/1420/2024; me permito dar respuesta, con fundamento en el artículo 6, apartado A fracciones I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 párrafos trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto fracciones I, II, III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los preceptos 1, 2, 7, 11, 12, 15, 16, 17, 22, 23 fracción I, 150, 152 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito de la Comisión estatal de atención de víctimas de la entidad:

¿Cuántas personas indígenas víctimas de tortura se encuentran inscritas en el Registro Estatal de Víctimas?

¿Cuántas son mujeres y cuántas hombres? Del 27 de junio de 2017 al 30 de junio de 2024. En el mismo periodo, ¿cuántas reparaciones a favor de personas indígenas víctimas de tortura ha emitido la comisión de atención a víctimas de la entidad?

Solicito la información desglosada por entidad de la república.

¿Cuántas personas indígenas víctimas de desaparición se encuentran inscritas en el Registro Estatal de Víctimas? ¿Cuántas víctimas indígenas de desaparición forzada y cuántas de desaparición cometida por particulares ¿Cuántas son mujeres y cuántas hombres? Del 27 de junio de 2017 al 30 de junio de 2024.

¿Cuántas reparaciones o compensaciones subsidiarias, a favor de personas indígenas víctimas de desaparición ha emitido la comisión de atención a víctimas de la entidad? De estas, ¿cuántas de desaparición forzada y cuántas de desaparición cometida por particulares? Solicito la información desglosada por entidad de la república.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Solicito que, en caso de existir la información requerida se encuentra en formato de datos abiertos (Word o Excel), sea entregada en dicho formato, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Adicionalmente señalo que en respuesta a la solicitud de información 0000608905, realizada a la Secretaría General de Gobierno, esta entidad se declaró incompetente, indicando que esta Consejería Jurídica es la institución que resulta competente. Se adjunta respuesta." (Sic).

En virtud de lo anterior, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, informa al usuario, lo siguiente:

¿Cuántas personas indígenas víctimas de tortura se encuentran inscritas en el Registro Estatal de Víctimas?

¿Cuántas son mujeres y cuántas hombres? Del 27 de junio de 2017 al 30 de junio de 2024.

Víctimas Registradas								
2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
0	0	0	1 mujer	0	0	0	0	1 mujer

En el mismo periodo, ¿cuántas reparaciones a favor de personas indígenas víctimas de tortura ha emitido la comisión de atención a víctimas de la entidad?

Solicito la información desglosada por entidad de la república.

¿Cuántas personas indígenas víctimas de desaparición se encuentran inscritas en el Registro Estatal de Víctimas? ¿Cuántas víctimas indígenas de desaparición forzada y cuántas de desaparición cometida por particulares ¿Cuántas son mujeres y cuántas hombres? Del 27 de junio de 2017 al 30 de junio de 2024.

¿Cuántas reparaciones o compensaciones subsidiarias, a favor de personas indígenas víctimas de desaparición ha emitido la comisión de atención a víctimas de la entidad? De estas, ¿cuántas de desaparición forzada y cuántas de desaparición cometida por particulares? Solicito la información desglosada por entidad de la república.

Por lo que respecta, a los cuestionamientos que anteceden, respetuosamente, se informa a Usted, que se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Comisión, no encontrando registros de haber llevado a cabo reparaciones del daño a favor de víctimas u ofendidos de los delitos de tortura y desaparición (forzada y cometida por particulares) que se hayan autoidentificado y/o identifiquen como integrantes de una comunidad indígena, asimismo, no se localizó datos de Registro por personas indígenas por desaparición forzada, ni cometida por particulares, motivo por el cual esta institución se encuentra imposibilitada para brindar la información solicitada. Lo anterior, tiene fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:



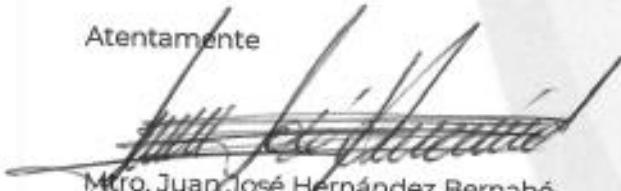
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

"Artículo 12: Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en los archivos y en el estado en que se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procedimiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o prácticas investigaciones."

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente



Mtro. Juan José Hernández Bernabé
Servidor Público Habilitado Suplente en Materia
de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención
a Víctimas del Estado de México.

C.c.p. Lic. Rosa María Ramírez Venegas. Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
C.c.p. Archivo.

